



Resolución de la Oficina General de Administración

VISTOS:

El Expediente N° E-0000182-2025, sobre el procedimiento de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista CONSORCIO AKER; la Carta N° 001-2025-CONSORCIO AKER-OAPO-RC, presentada por el contratista; el Memorando N° 001715-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, sustentado en el Informe N° 001703-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR, Informe N° 000141-2025-KAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME e Informe N° 000019-2025-GBGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; el Memorando N° 000247-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF e Informe N° 000052-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CONT de la Unidad de Finanzas; el Memorando N° 003113-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 003245-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS de la Unidad de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*;

Que, a su vez, el numeral 17.2 del artículo 17 denominado *“Gestión de Pago”* el Decreto Legislativo 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645, señala que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los*

Expediente: E-000182-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=AyTHXFuOmp4=>



1



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución de la Oficina General de Administración

términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato (...)”;

Que, asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que: “La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, el 13 de setiembre del 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1645 cuyo numeral 2 de la Única Disposición Derogatoria dispone derogar el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”. El Decreto Legislativo N° 1645 se encuentra vigente desde el 14 de setiembre del 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; correspondiendo que la Oficina de Administración del PRONIED emita una Resolución que materialice dicha aprobación;

Que, por otro lado, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 000307-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, se aprueba la “Guía que regula el procedimiento de Reconocimiento y Pago de Adeudos Generados en Ejercicios Fiscales Anteriores a cargo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED”; por lo que en sus numerales 5 y 6 se establece el procedimiento a seguir en la tramitación de los reconocimientos y pagos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas y otras deudas similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos de la entidad;

Que, conforme al artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 008-2025-MINEDU de fecha 8 de enero de 2025, se delegó en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, la

Expediente: E-000182-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=AyTHXFuOmp4=>



2



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución de la Oficina General de Administración

facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la

normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, con fecha 10 de octubre del 2022, la Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED (en adelante, PRONIED) y CONSORCIO AKER (en adelante, el contratista) suscribieron el Contrato N° 246-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED para la: "Obra N° 02: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la I.E. 86917 (CL 524353) región Áncash, provincia de Aija, distrito de Aija, CP Yactún", (en adelante, el Contrato), correspondiente al PEC N° 206-2022-MINEDU/UE-108-1;

Que, con fecha 12 de setiembre del 2023, se remite la Resolución Jefatural N° 146-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD que aprueba el expediente técnico para el proyecto "Obra N° 02: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la I.E. 86917 (CL 524353) región Áncash, provincia de Aija, distrito de Aija, CP Yactún", siendo el plazo de ejecución de obra de (35) días calendario;

Que, con fecha 02 de enero de 2025, mediante Carta N° 001-2025-CONSORCIO AKER-OAPO-RC, el contratista CONSORCIO AKER, solicita el pago por la "Obra N° 02: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la I.E. 86917 (CL 524353) región Áncash, provincia de Aija, distrito de Aija, CP Yactún". Por el monto de S/ 15,795.10 (Quince mil setecientos noventa y cinco con 10/100 soles), resultado de lo indicado y aprobado en la Resolución Jefatural N° 000081-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD;

Que, con fecha 13 de mayo de 2025, mediante Memorando N° 001715-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, sustentado en el Informe N° 001703-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR, Informe N° 000141-2025-KAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME e Informe N° 000019-2025-GBGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME, la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres corre traslado a la Oficina General de Administración, de la solicitud de Reconocimiento de Crédito Devengado del contratista CONSORCIO AKER, correspondiente a la "Obra N° 02: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la I.E. 86917 (CL 524353) región Áncash, provincia de Aija, distrito de Aija, CP Yactún". Por el monto de S/ 15,795.10 (Quince mil setecientos noventa y cinco con 10/100 soles);

Que, con fecha 21 de mayo de 2025, mediante Memorando N° 000247-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, que adjunta el Informe N° 000052-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF-CONT, la Unidad de Finanzas comunicó que en sus registros contables del ejercicio 2024 y en el SIAF no se reporta pago por el importe requerido como materia de reconocimiento de pago, precisando que dicho importe no ha sido afectado presupuestalmente durante el ejercicio señalado y que en

Expediente: E-000182-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=AyTHXFuOmp4=>



3



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución de la Oficina General de Administración

sus registros contables no se tiene provisión alguna sobre el importe de S/ 15,795.10, a favor del contratista CONSORCIO AKER;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, mediante Memorando N° 003113-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 15,795.10 (Quince mil setecientos noventa y cinco con 10/100 soles);

Que, mediante Informe N° 003245-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UABAS, de fecha 03 de junio del 2025, la Oficina de Abastecimiento, concluye que se ha cumplido con los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1645; y, que es procedente reconocer la deuda a favor del del contratista CONSORCIO AKER, correspondiente a la "Obra N° 02: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la I.E. 86917 (CL 524353) región Áncash, provincia de AIJA, distrito de AIJA, CP Yactún";

Que, por lo expuesto, resulta pertinente reconocer el pago de las referidas obligaciones, teniendo en cuenta que se acredita la existencia de la deuda a favor del contratista CONSORCIO AKER, por el monto de S/ 15,795.10 (Quince mil setecientos noventa y cinco con 10/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 001715-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, sustentado en el Informe N° 001703-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR, Informe N° 000141-2025-KAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME e Informe N° 000019-2025-GBGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-SUBME, de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; el requerimiento del reconocimiento de pago mediante Carta N° 001-2025-CONSORCIO AKER-OAPO-RC; y, la disponibilidad de crédito presupuestario emitida con Memorando N° 003113-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que otorga disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; y,

Contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento y el área usuaria.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO**, por el monto total de S/ 15,795.10 (Quince mil setecientos noventa y cinco con 10/100 soles), a favor del contratista **CONSORCIO AKER**, correspondiente al pago de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: "Obra N° 02: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la I.E. 86917 (CL 524353) región Áncash, provincia de AIJA, distrito de AIJA, CP Yactún".

Expediente: E-000182-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=AyTHXFuOmp4=>



4



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución de la Oficina General de Administración

Artículo 2. – Abonar a favor del contratista **CONSORCIO AKER**, el monto de S/ 15,795.10 (Quince mil setecientos noventa y cinco con 10/100 soles).

Artículo 3. – Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. – Encargar a la Unidad de Abastecimiento notificar copia de la presente Resolución y de los informes que motivan la misma al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5. – Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del PRONIED, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondientes

Artículo 6. – Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.gob.pe/pronied).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
PERCY REATEGUI PICON
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-000182-2025

Expediente: E-000182-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=AyTHXFuOnp4=>



5



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777